



**LINEAMIENTOS PARA LA
REALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE
ADECUACIONES
PRESUPUESTARIAS EN EL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA**

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena; y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el Tribunal, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia y su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Junta de Gobierno y Administración es el órgano encargado de, entre otros, la administración, vigilancia y disciplina, asimismo cuenta con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 23 fracciones II, XIV y XXVI de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa corresponde a la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; acordar la distribución de los recursos presupuestales conforme a la Ley y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados, dictar las órdenes relacionadas con su ejercicio en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y supervisar su legal y adecuada aplicación; así como dirigir la buena marcha del Tribunal dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos del Tribunal y aplicar las sanciones que correspondan.

CUARTO. Que de conformidad con el párrafo quinto del artículo 4 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del margen de la autonomía presupuestal que le otorga su Ley Orgánica, contará con una unidad de administración encargada de



**LINEAMIENTOS PARA LA
REALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE
ADECUACIONES
PRESUPUESTARIAS EN EL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA**

planear, programar, presupuestar, en su caso, establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades respecto al gasto público.

QUINTO. Que conforme a lo señalado en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

SEXTO. Que con fundamento en el artículo 9 penúltimo párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, los entes autónomos, como lo es este Órgano Jurisdiccional, deberán implantar medidas respecto de la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas, de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales.

SÉPTIMO. Que teniendo como base lo establecido en el artículo 1 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, resulta necesario regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal y-coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

OCTAVO. Que de conformidad con el artículo 100, fracciones I, IV, V, XXII y XXIII, del Reglamento Interior del Tribunal, corresponde a la Secretaría Operativa de Administración elaborar y someter a la aprobación de la Junta las políticas, programas, normas, estudios, proyectos, sistemas, procedimientos y acuerdos internos de las áreas de su responsabilidad; autorizar los trámites inherentes a la gestión presupuestaria del Tribunal, así como autorizar y promover el adecuado manejo de los recursos humanos, materiales y financieros; evaluar la situación presupuestal y financiera del Tribunal y proponer las medidas preventivas y correctivas que estime convenientes; coordinar la planeación de los temas y asuntos de su competencia que deban ser sometidos a consideración de la Junta de Gobierno y Administración, y presentar a la Secretaría Auxiliar la información y documentación correspondiente a los asuntos de su competencia que deban ser sometidos a la consideración de dicha Junta.



**LINEAMIENTOS PARA LA
REALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE
ADECUACIONES
PRESUPUESTARIAS EN EL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA**

NOVENO. Que de conformidad con el artículo 105, fracción VI, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, corresponde a la Dirección General de Programación y Presupuesto, evaluar y autorizar las adecuaciones presupuestarias que se requieran, conforme a la normativa vigente e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acerca de las mismas.

DÉCIMO. En términos de lo que establece el artículo 100 del Reglamento Interior de este Tribunal, corresponderá a la Secretaría Operativa de Administración, vigilar la aplicación y cumplimiento de los presentes Lineamientos autorizar las adecuaciones presupuestarias que requiera el Tribunal;

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, segundo y quinto párrafos, 21 y 23 fracciones II, XIV y XXVI, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 4 y 61, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1º de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 9 penúltimo párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; así como los artículos 100, fracciones I, IV, V, XXII y XXIII; 105, fracción VI; del Reglamento Interior del Tribunal; la Junta de Gobierno y Administración emite los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE
ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

PRESENTACIÓN

Las adecuaciones presupuestarias son modificaciones al presupuesto aprobado o presupuesto modificado autorizado que pueden impactar en: a) las estructuras administrativa, funcional y programática, económica y geográfica; b) los calendarios de presupuesto; y, c) las ampliaciones y reducciones al PEF o los flujos de efectivo correspondientes del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; siempre que permitan el mejor cumplimiento de los objetivos de los programas presupuestarios y proyectos a su cargo.



**LINEAMIENTOS PARA LA
REALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE
ADECUACIONES
PRESUPUESTARIAS EN EL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA**

Por disposición normativa, esas modificaciones deben estar plenamente justificadas por las áreas que las solicitan, puesto que incluso pueden traducirse en cambios al Programa Operativo Anual, Programa Anual de Inversión y al Programa Anual de Obra Pública.

Para llevar a cabo esos cambios se requiere cumplir con requisitos y trámites a cargo de diversas áreas del Tribunal por ello, es necesario regular y determinar sus acciones al intervenir en la realización de las adecuaciones presupuestarias.

Con base en lo expuesto, el contenido de los presentes Lineamientos incluye los criterios aprobados por la Junta de Gobierno y Administración en lo relativo a la solicitud, justificación, autorización, registro y rendición de cuentas de las adecuaciones presupuestarias siguientes:

- Compensadas, internas o externas;
- Ampliación líquida; y,
- Reducción líquida.

Mediante estos Lineamientos, que se emiten con estricto apego a la legislación aplicable en materia Presupuestaria y de Responsabilidad Hacendaria y de Ingresos Federales, se fortalece la rendición de cuentas sobre modificaciones realizadas al presupuesto aprobado y presupuesto modificado autorizado al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

OBJETIVO

Disponer de una normativa interna sustantiva, procedimental, integral, transparente y de control que regule eficaz, eficiente y oportunamente las adecuaciones presupuestarias que realiza el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los objetivos que incorporan sus programas presupuestarios, en el ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, observando los principios de imparcialidad, especialización, eficacia, eficiencia, honestidad, transparencia y rendición de cuentas.



**LINEAMIENTOS PARA LA
 REALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE
 ADECUACIONES
 PRESUPUESTARIAS EN EL
 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA
 ADMINISTRATIVA**

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Ingresos de la Federación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- Lineamientos para el Ejercicio Racional de los Recursos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- Medidas de Austeridad, Ahorro y Disciplina del Gasto del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

CONTENIDO

**Capítulo Primero
 Disposiciones Generales**

1. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para la Dirección General de Programación y Presupuesto y la Dirección General de Recursos Humanos, así como para las Unidades Responsables ejecutoras del gasto del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Capítulo Segundo
 Glosario**

2. Para efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

Adecuación presupuestaria. La modificación a las estructuras, administrativa, funcional y programática, económica y geográfica, a los



**LINEAMIENTOS PARA LA
REALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE
ADECUACIONES
PRESUPUESTARIAS EN EL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA**

calendarios de presupuesto y a las ampliaciones y reducciones al PEF, aprobado o modificado autorizado, o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan el mejor cumplimiento de los objetivos de los programas presupuestarios a cargo del Tribunal. Es importante precisar que las adecuaciones presupuestarias no requieren autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando no rebase su techo global aprobado por la Cámara de Diputados.

Adecuación compensada interna. Aumento que modifica partidas, pudiendo modificar el presupuesto asignado por capítulo, disminuyendo en igual proporción los recursos asignados; y modifica estructura programática.

Ampliación líquida externa. Aumento a la asignación original anual de un capítulo de gasto o de una clave presupuestaria que incrementa el monto aprobado del Presupuesto de Egresos.

Ampliación derivada de ingresos excedentes. Aplicación a erogaciones adicionales por la determinación de ingresos excedentes que conforme a la prelación de la SOA serán incorporados presupuestalmente para la atención de proyectos prioritarios del Tribunal.

Asignación del Presupuesto: Gasto público aprobado por la H. Cámara de Diputados en el PEF, para desarrollar las actividades del Tribunal durante el ejercicio fiscal vigente, a partir del primero de enero.

Capítulo de gasto. Elemento de la clasificación por objeto del gasto que constituye un conjunto homogéneo, claro y ordenado de los bienes y servicios que el Tribunal adquiere para la consecución de sus objetivos y metas.

Los capítulos de gasto son:

1000 "Servicios Personales".

2000 "Materiales y Suministros".

3000 "Servicios Generales".



**LINEAMIENTOS PARA LA
REALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE
ADECUACIONES
PRESUPUESTARIAS EN EL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA**

4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

6000 "Inversión Pública".

Clasificador por objeto del gasto. Instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática, homogénea y coherente las compras, los pagos y las erogaciones autorizadas en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto del Tribunal para desarrollar sus atribuciones.

JGA. Junta de Gobierno y Administración del Tribunal.

DGPP. Dirección General de Programación y Presupuesto del Tribunal.

DGRMSG Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales del Tribunal.

DGDA Dirección General de Delegaciones Administrativas del Tribunal.

DGRH. Dirección General de Recursos Humanos del Tribunal.

Disponibilidad presupuestaria. Es el saldo remanente en una clave presupuestaria con el cual es factible ejercer el gasto o la salida de recursos financieros. Está sujeta a los tiempos del calendario del PEF aprobado o modificado autorizado del Tribunal.

Clave presupuestaria. Agrupación de los componentes de las clasificaciones a que se refiere el artículo 28 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que identifica, ordena y consolida en un registro, la información de dichas clasificaciones (administrativa, funcional-programática y económica) y vincula las asignaciones que se determinan durante la programación, integración y aprobación del PEF, con las etapas de control, y las de ejecución y seguimiento del ejercicio del gasto.



**LINEAMIENTOS PARA LA
REALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE
ADECUACIONES
PRESUPUESTARIAS EN EL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA**

DPP. Dirección de Programación y Presupuesto adscrita a la DGPP.

Lineamientos. LINEAMIENTOS para la realización y aprobación de adecuaciones presupuestarias en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

LFPRH. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

PEF. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, incluyendo el decreto, los anexos y tomos y que contiene la asignación global autorizada al Tribunal para desarrollar sus actividades.

Presupuesto aprobado. La asignación presupuestaria anual de cada UR a nivel de clave presupuestaria y que, en suma, corresponde al PEF autorizado al Tribunal.

Presupuesto modificado autorizado. La asignación presupuestaria establecida en favor del Tribunal a una fecha determinada, que resulta de incorporar en su caso, las adecuaciones presupuestarias que se realizan y aprueban de conformidad con estos Lineamientos.

Presupuesto disponible. El saldo que resulta de restar al presupuesto aprobado o modificado autorizado, el ejercido, el comprometido y, en su caso, las reservas por motivos de control presupuestario, más los reintegros de presupuesto del ejercicio vigente.

Presupuesto regularizable. Las erogaciones que con cargo al presupuesto modificado autorizado implican un gasto permanente en subsecuentes ejercicios fiscales para el mismo rubro de gasto, incluyendo, en materia de servicios personales, las percepciones ordinarias, prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social, contribuciones y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales, correspondientes a servidores públicos.



**LINEAMIENTOS PARA LA
REALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE
ADECUACIONES
PRESUPUESTARIAS EN EL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA**

PAI. Es el conjunto de requerimientos del Programa Anual de Inversión para la adquisición de bienes, que las unidades responsables requieren para el cumplimiento de sus actividades y proyectos.

PAO. Es el conjunto de requerimientos del Programa Anual de Obra Pública y servicios relacionados con la misma, que las unidades responsables requieren para el cumplimiento de sus actividades y proyectos.

POA. Es el conjunto de requerimientos del Programa Operativo Anual, que las unidades responsables requieren para el cumplimiento de sus actividades y proyectos.

Proyectos. Son las actividades específicas de carácter temporal que realizarán una o varias unidades responsables, con la finalidad de generar un producto, servicio o resultado programado, vinculado a los objetivos estratégicos.

Reducción líquida externa. Reducción al presupuesto modificado autorizado al final del año con motivo del cierre del ejercicio fiscal.

SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SOA. Secretaría Operativa de Administración.

Suficiencia presupuestaria. Es la certificación que emite la DPP donde verifica la existencia de recursos presupuestales suficientes en la partida de gasto correspondiente.

Tribunal. Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

UPCP. Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP.

UPI. Unidad de Política de Ingresos No Tributarios de la SHCP.



**LINEAMIENTOS PARA LA
REALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE
ADECUACIONES
PRESUPUESTARIAS EN EL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA**

Unidad Responsable Generadora del Gasto (UR). Área responsable de la administración del gasto por partidas, conceptos o capítulos de gasto; su responsabilidad incluye la administración de los contratos o cualquier otro instrumento jurídico relacionado con la administración del grupo de partidas, conceptos o capítulos de gasto.

**Capítulo Tercero
Lineamientos Generales**

3. Las adecuaciones presupuestarias deberán respetar la normatividad en materia de presupuesto, responsabilidad hacendaria y de ingresos.
4. El PEF, se podrá ampliar por concepto de ingresos excedentes, a través de ampliaciones líquidas que son autorizadas por la UPI; para lo cual:
 - a. La DGPP registra y solicita autorización ante la UPI.
 - b. Una vez que la UPI autoriza se informa a la SOA incluyendo la fuente de su obtención y su aplicación para efecto de la integración en los informes que correspondan.
 - c. Se registra ante la UPCI la ampliación del PEF en los conceptos aplicables de conformidad con normatividad vigente, del ejercicio fiscal de que se trate.
5. Para los efectos de su registro, la DGPP deberá conservar a disposición de los órganos revisores de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, la documentación comprobatoria de los ingresos excedentes.
6. La SOA a través de la DGPP deberá elaborar un informe anual a la JGA en el que se reúnan los ingresos registrados en el año calendario, el que deberá contener, al menos, la descripción de los conceptos de ingreso; el monto de cada uno y la suma total; así como la partida o partidas presupuestales en las que se aplicó la ampliación líquida.
7. Los tipos de ingresos siguientes que genere el Tribunal deberán contar con la



**LINEAMIENTOS PARA LA
REALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE
ADECUACIONES
PRESUPUESTARIAS EN EL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA**

autorización de la DGPP para poder ampliarlo a su presupuesto de Egresos aprobado.

a. Ingresos Excedentes:

- i. Rendimientos de inversiones.
- ii. Venta de publicaciones.
- iii. Cuotas por la reproducción de información.
- iv. Venta de bases de licitación.
- v. Recuperación de siniestros.
- vi. Venta de activos fijos.
- vii. Venta de desperdicio.
- viii. Penalización a proveedores.
- ix. Otros ingresos.

8. La SOA y la DGPP, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberán observar que se cumpla estrictamente con las disposiciones establecidas en relación con:

a. Ingresos excedentes:

- i. Su determinación y clasificación legal.
- ii. Su obtención y aplicación.
- iii. Su debida conservación y comprobación documental.
- iv. Su información y registro ante la SHCP y la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

b. Erogaciones adicionales a las aprobadas en el PEF con cargo a los ingresos excedentes.

c. Traspasos de recursos de gasto de inversión y obra pública a gasto corriente.

9. En su caso, concentración oportuna y reintegro de ingresos excedentes a la Tesorería de la Federación de los recursos conservados, incluyendo los



**LINEAMIENTOS PARA LA
REALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE
ADECUACIONES
PRESUPUESTARIAS EN EL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA**

rendimientos obtenidos.

10. El Tribunal destinará los ingresos excedentes, a la atención de sus proyectos y programas prioritarios.
11. La aplicación de las erogaciones adicionales con cargo a los ingresos excedentes, vía ampliación líquida, se realizará conforme al acuerdo que para tal efecto emita la JGA.
12. La DGPP a través de la DPP), tiene la facultad de autorizar las adecuaciones siguientes que modifican los capítulos 2000, 3000, 4000 (únicamente la partida 49201 y 49202), 5000 y 6000 del presupuesto aprobado o modificado autorizado, excluyendo las partidas 39101, 39401 y 39801.
13. La DGRH a través de la Dirección de Presupuesto de Servicios Personales, tiene la facultad de autorizar las adecuaciones que modifican los capítulos 1000, 3000 (únicamente las partidas 39101, 39401 y 39801) y 4000 (a excepción de las partidas 49201 y 49202).
14. Toda solicitud de adecuación presupuestaria deberá estar acompañada de la documentación soporte, que formularán las UR del Tribunal.
15. En el supuesto de los numerales 12 y 13, de estos Lineamientos, se deberá acompañar la documentación soporte, así como las justificaciones correspondientes.
16. Las UR al momento de requerir la adecuación presupuestaria indicarán si la misma modifica actividad o proyecto del PAI, PAO y POA.
17. Las solicitudes que emitan las UR que requieran la adecuación presupuestaria deberán contener lo siguiente:
 - a. Descripción de la solicitud presentada;
 - b. Análisis del impacto en el ámbito de sus facultades y en su caso en el PAI, PAO y/o POA; y,



ACUERDO E/JGA/43/2023



LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

c. Opinión razonada sobre su procedencia o improcedencia.

18. Las adecuaciones presupuestarias realizadas conforme a estos Lineamientos por la DGPP, deberán informarse a la SOA, acompañando la justificación y, en su caso, las autorizaciones correspondientes.

PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO

- Manual de Procedimientos vigente de la Dirección General de Programación y Presupuesto actividad 29. Registro de adecuaciones presupuestarias a Nivel Central.
- Manual de Procedimiento vigente de la Dirección General de Programación y Presupuesto actividad 30. Registro de adecuaciones presupuestarias a Salas Regionales.

ANEXOS

Anexo 1. Solicitud de adecuación presupuestaria

Justificación

		FECHA:
ÁREA SOLICITANTE		
UNIDAD RESPONSABLE		
PROGRAMA		
PARTIDA PRESUPUESTAL		
BIEN O SERVICIO		
DESCRIPCIÓN		
META		
OBJETIVO		

Recursos

Movimiento	Área Solicitante	Unidad Responsable	Partida Presupuestal	Clave Programática	Mes	Monto en pesos
Reducción						
Ampliación						



ACUERDO E/JGA/43/2023



LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Instructivo:

- 1) Nombre del Área Solicitante.
- 2) Unidad Responsable.
- 3) Nombre del Programa (PAI, PAO o POA).
- 4) Partidas presupuestales que se afectarán.
- 5) Identificación del Bien o servicio por el que se debe realizar la adecuación presupuestaria.
- 6) Descripción de la Justificación de la adecuación presupuestaria.
- 7) Detalle de la Meta a cumplir.
- 8) Detalle del Objetivo a cumplir.
- 9) Firmas de los responsables.

ELABORÓ	VALIDÓ
TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

Vo. Bo.
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

TRANSITORIOS

Primero. La Junta de Gobierno y Administración aprueba los Lineamientos para la realización y aprobación de Adecuaciones Presupuestarias en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.



**LINEAMIENTOS PARA LA
REALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE
ADECUACIONES
PRESUPUESTARIAS EN EL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA**

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, y estará vigente hasta en tanto no se publique una norma que lo deje sin efectos.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en la página web institucional.

Dictado en sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2023, por unanimidad de cuatro votos a favor.- Firman el **Magistrado Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la **Licenciada Fátima González Tello**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.